



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 060-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 11 de febrero 2025

VISTO:

El acuerdo de Consejo Universitario, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de febrero del 2025, y el expediente administrativo N° 187-SG., sobre la aprobación del "Reglamento del Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac"; solicitado por el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante Carta N° 468-2024-OCRI-UNAMBA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el artículo 62° de la Ley Universitaria, la Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 04 de febrero de 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 05, del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, como Vicerrector Académico al Dr. Mauro Huayapa Huaynacho, como Vicerrector de Investigación al Dr. Wilson John Mollocondo Flores, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, conforme al numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el literal b) del artículo 26° del Estatuto Universitario, "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...),

Que, con Resolución N° 023-2023-CU-UNAMBA de fecha 30 de enero del 2023, se resuelve aprobar el Reglamento de Movilidad Académica para Estudiantes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

Que, mediante Carta N° 468-2024-OCRI-UNAMBA el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita la aprobación del "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC", asimismo, solicita dejar sin efecto la Resolución N° 023-2023-CU-UNAMBA de fecha 30 de enero del 2023;

Que, con Informe N° 122-2024-UM/OPP-UNAMBA el Jefe de la Unidad de Modernización, remite el Reglamento del Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, y de acuerdo a los antecedentes y el análisis realizado al expediente, CONCLUYE que es viable la aprobación del Reglamento



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 060-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 11 de febrero 2025

de Movilidad Académica para Estudiantes el cual comprende ocho (08) capítulos, treintaiuno (31) artículos y dos (02) disposiciones complementarias finales;

Que, mediante Opinión Legal N° 028-2025-JOAJ-SHRG-UNAMBA el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al "Reglamento del Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", que de acuerdo a los antecedentes, las Bases legales, el análisis y consulta del Principio de Legalidad y Debido Procedimiento, CONCLUYE que es viable la aprobación mediante acto resolutorio de las propuestas de "Reglamento del Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de la UNAMBA", acorde a lo establecido en el artículo 26° literal b) del estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

Que, habiéndose sometido al pleno del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de febrero del 2025, se acuerda aprobar por unanimidad el "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC"; encargando a la Oficina de Secretaría General, la emisión de la Resolución;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley, Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 022-2024-AU-UNAMBA de fecha 17 de junio del 2024, que designa al Rector Interino a partir del 17 de junio del 2024 hasta la elección de la nueva autoridad; el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 023-2023-CU-UNAMBA de fecha 30 de enero del 2023, que aprueba el resuelve aprobar el Reglamento de Movilidad Académica para Estudiantes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC", que en anexo de once (11) folios, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISTRIBUIR la presente a la áreas académicas y administrativas, para conocimiento y debido cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER su publicación, a la Oficina de Tecnologías de la Información y al Responsable de Transparencia Institucional, en la página web, unamba.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

Distribución:

Rectorado
VRAC
VRIN
DIGA
OCRI
Facultades
EAPs.
D. Académicos
OTI/Transparencia
Cc. Secretaría General
Archivo.

JAA.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
Abg. Lida I. Paniura Rodas
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC
Dr. Adm. Wilber Jiménez Mendoza
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE MODERNIZACIÓN



**“REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC”**

Código: UNAMBA-UM-OCRI-RE-02-2024 Resolución de aprobación: Fecha de entrada en vigencia:		Versión: 01
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Unidad de Modernización – OPP Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Consejo Universitario

**TAMBURCO – ABANCAY – APURIMAC
2024**

Este documento es propiedad de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac y se reserva todos los derechos legales sobre él. No está permitido su explotación o liberación de ninguna información en el contenido, así como la entrega a terceros sin previo acuerdo escrito de la UNAMBA.



CAPÍTULO I

FINALIDAD, MARCO NORMATIVO Y ALCANCE

Art. 1. FINALIDAD

El presente reglamento, tiene por finalidad definir los procedimientos a seguir en lo que refiere al Programa de Movilidad Académica de estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, bien sea en el ámbito nacional o internacional amparado mediante convenio de cooperación y/o como integrantes de alguna Red o Grupo de universidades.

Art. 2. OBJETIVOS

- 
- 
- Fortalecer la capacitación profesional y académica de los estudiantes de la UNAMBA, a través de su participación en eventos de alto nivel académico y científico, de carácter nacional o internacional.
 - Fomentar la vinculación de los estudiantes de la UNAMBA, con otras universidades y/o entidades nacionales o extranjeras.
 - Ampliar el horizonte académico de los estudiantes de la UNAMBA, para mejorar la calidad del aprendizaje.
 - Contribuir a la mejora continua de la calidad del estudiante de la UNAMBA, en el marco de la globalización e internacionalización de la universidad.
 - Contribuir a la formación y la calidad académico científica de los estudiantes de la UNAMBA

Art. 3. MARCO NORMATIVO

El presente reglamento se sostiene en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, ley Universitaria.
- Ley N° 28044, ley General de Educación y sus Reglamentos.
- Ley N° 28740, ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación certificación de la Calidad Educativa – SINEACE.
- Ley N° 27619, ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto Universitario de la UNAMBA.

Art. 4. ALCANCE

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento para los estudiantes universitarios de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, que deseen realizar programas de movilidad académica y de investigación.



CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN E INSTANCIAS QUE INTERVIENEN EN LA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL

Art. 5. La gestión del programa de movilidad académica para los estudiantes, es responsabilidad de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, en adelante OCRI, quién en coordinación con la dirección de cada Escuela Profesional de la UNAMBA, vela por la planificación, ejecución y seguimiento de los programas relacionados.

Art. 6. Corresponde a la Dirección de la Escuela Profesional las siguientes funciones específicas:

- 
- a) Coordinar con la OCRI, los procesos de convocatoria de los diferentes programas de movilidad estudiantil.
 - b) Coordinar la elaboración de informes para el reconocimiento y homologación de los resultados aprobatorios de los participantes en los programas de movilidad estudiantil, como parte de su avance académico.

Art. 7. Corresponde al Decano de la Facultad, las siguientes funciones específicas:

- 
- a) Aprobar, mediante resolución, el reconocimiento y homologación de los resultados aprobatorios de los participantes en los programas de movilidad estudiantil, como parte de su avance académico.

Art. 8. Corresponde a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales las funciones específicas:

- a) Elaborar los programas de movilidad académica estudiantil a desarrollarse durante el semestre o año académico.
- b) Velar por la ejecución efectiva de los programas de movilidad estudiantil convocados.
- c) Informar y asesorar a la Comunidad Universitaria respecto a los diferentes programas de movilidad académica estudiantil y cooperación en investigación y responsabilidad social de los que dispone la universidad.
- d) Coordinar con el área correspondiente lo relativo a la logística, traslado y documentación de los candidatos seleccionados por las respectivas comisiones de escuela en materia de movilidad estudiantil, así como de los candidatos externos, con los organismos e instituciones públicas y privadas en convenio.
- e) Promocionar los Programas de movilidad de la Universidad dentro del país y en el extranjero, además gestiona la postulación y selección de los alumnos externos que participaran en un programa de movilidad.
- f) Coordinar los acuerdos de cooperación nacional e internacional para la movilidad académica, estudiantil con instituciones de educación superior y centros de investigación.



- g) Gestionar en coordinación con los directores de las Escuelas Profesionales y/o docentes y áreas que corresponda los trámites para la aprobación y firma de los convenios interinstitucionales ante las autoridades correspondientes de la UNAMBA.
- h) Fomentar y gestionar nexos de cooperación con organismos e instituciones públicas y privadas para la movilidad de alumnos, tanto internos como externos para el desarrollo de trabajos de investigación y responsabilidad social.
- i) Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.
- j) Coordinar con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto las metas anuales, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan Estratégico vigente.
- k) Realizar la convocatoria de los programas de movilidad académica estudiantil de la UNAMBA.
- l) Realizar otras funciones inherentes al cargo o que le asigne su superior inmediato.

CAPÍTULO III

DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL



Art. 9. La movilidad académica estudiantil en la UNAMBA se concibe como el desplazamiento presencial de estudiantes hacia otra institución con las cuales hay convenios suscritos para realizar actividades académicas de educación superior, de formación, investigación y extensión universitaria, además de aquellas redes y/o grupo de universidades donde la UNAMBA es integrante.



Art. 10. La movilidad académica estudiantil en la UNAMBA, tiene por objeto fomentar y potenciar el desarrollo humano, académico y cultural de sus participantes, contemplando la posibilidad que estudiantes de las universidades de origen, puedan realizarla por un tiempo máximo de dos semestres académicos, en el marco de sus normas institucionales.

Art. 11. La movilidad académica estudiantil, se llevará a cabo en cooperación con instituciones o universidades públicas o privadas, nacionales o internacionales siempre que existan convenios bilaterales o multilaterales suscritos con la UNAMBA, sin perjuicio que, de manera inicial, se suscriban acuerdos de colaboración u análogos para dicho propósito, también en aquellas redes y/o grupo de universidades donde la UNAMBA es parte.

Art. 12. Los tipos de movilidad académica estudiantil que se conciben en la Universidad Nacional Micaela Bastidas son presenciales, que implica la participación in situ de estudiantes, en la institución de destino.

12.1 Por su ejecución, la UNAMBA, contempla dos formas de movilidad estudiantil:

- a) Movilidad entrante: tipo de movilidad, en la que un estudiante externo a la UNAMBA, participa en algún programa de movilidad.
- b) Movilidad saliente: tipo de movilidad, en la que un estudiante de la UNAMBA, participa en algún programa de movilidad.



Art. 13. Los programas de movilidad académica que se desarrollan en la UNAMBA, son los siguientes:

- a) Intercambio Académico Estudiantil: programa que promueve la realización de estudios de una o varias asignaturas del pregrado, durante un semestre académico, pudiendo extenderse según sea el caso. Requiere de un proceso de selección y de reconocimiento y convalidación de resultados.
- b) Pasantía Académica Estudiantil: programa que promueve la realización de estudios o realización del contenido práctico de una o varias asignaturas de pregrado. Requiere un proceso de selección y de reconocimiento de resultados. De ser el caso, el participante puede solicitar la convalidación de sus estudios.
- c) Pasantía de Investigación: programa que promueve la realización de estancias de investigación. Requiere un proceso de selección.
- d) Pasantía de Proyectos de Responsabilidad Social: programa que promueve la realización de estancias para el desarrollo de proyectos relacionados con el bienestar social. Requiere de un proceso de admisión.
- e) Congresos y Seminarios Internacionales: programa que promueve la participación en la divulgación de los resultados de una investigación en una línea específica del conocimiento. Requiere un proceso de selección en la universidad de destino.

Art. 14. El reconocimiento y/o convalidación de los logros académicos alcanzados, producto de las actividades propias de la movilidad desarrollada por estudiantes, es responsabilidad de la universidad de origen en función a su reglamento interno de reconocimiento de asignaturas o según corresponda.

Art. 15. La gestión y el seguimiento de los estudiantes participantes en un programa de movilidad académica entrante o saliente es responsabilidad de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en coordinación con la Dirección de la Escuela Profesional en la que se desarrolla.

Art. 16. El tiempo de duración máxima de una movilidad académica de intercambio estudiantil, es de dos ciclos o semestres académicos.

Art. 17. El procedimiento administrativo que permita la movilidad académica dependerá de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales. El procedimiento administrativo se publicará en cada convocatoria.

Art. 18. Financiamiento

Los gastos requeridos para la participación, reconocimiento y convalidación de las actividades de movilidad académica en que participe un estudiante, será de acuerdo a lo dispuesto en el “REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAMBA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA” o según corresponda.



CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS Y CONVOCATORIAS DE CANDIDATOS ESTUDIANTES PARA LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA

Art. 19. Para el caso de los programas de movilidad académica, el estudiante, además de ser estudiante regular de pregrado de la UNAMBA, debe ser aceptado por la universidad o institución de destino y contar con la autorización de su director de escuela o decano a la que pertenece.

Art. 20. Para el caso de los programas de movilidad académica, el estudiante, además de ser estudiante regular de pregrado de la UNAMBA, debe ser aceptado por la universidad o institución de destino y contar con la autorización de su director de escuela o decano a la que pertenece.

- 
- 
- a) Ser estudiante regular de pregrado de la UNAMBA entre el IV al IX ciclo de su respectivo Escuela Profesional.
 - b) Haber aprobado el plan de estudios hasta el cuarto ciclo anterior a la fecha de la convocatoria.
 - c) Estar ubicado en el tercio, quinto y/o décimo superior de su código, según ranking oficial.
 - d) No registrar sanción disciplinaria alguna.
 - e) No registrar deuda con la UNAMBA.
 - f) DNI vigente, Carnet de extranjería vigente o Pasaporte vigente, Visa de ser el caso.
 - g) Entre otros requisitos de cada convocatoria definidas por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales sobre el proceso de movilidad académica.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES AL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA

Art. 21. La selección de los estudiantes, estará a cargo de una comisión de evaluación de intercambio académico conformada por docentes ordinarios, presidida por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y designada por Resolución Rectoral. Para la selección, se tomará en consideración lo siguiente:

- a) Para la selección de los postulantes, se considerará el cumplimiento de los requisitos, la tabla de ponderación, y el número de participantes por las Escuelas profesionales.
- b) De no cubrirse el número de vacantes según la Escuela Profesional, estas pasarán a la Escuela Profesional de mayor demanda.

Art. 22. La comisión de evaluación, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos por el o los postulantes al programa académico de intercambio académico estudiantil



vigente, enviará el acta de resultados finales a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, quien a su vez prepara un Plan de Trabajo donde se indique los ganadores y las subvenciones económicas según el artículo 18 del presente reglamento para la emisión de la resolución rectoral correspondiente.

Art. 23. El Vicerrectorado Académico a solicitud de OCRI emitirá opinión favorable o Visto Bueno.

Art. 24. El Rector a solicitud de la OCRI emitirá la Resolución Rectoral de aprobación con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario de los estudiantes seleccionados, el cual deberá consignar: Nombres y Apellidos, DNI, Escuelas Profesionales, nombre del evento a participar y/o programa, lugar de viaje, periodo (días, semanas, meses, semestres y/o ciclos académicos), fecha de inicio y término, monto de financiamiento (inscripción, pasajes y viáticos) siguiendo los procesos logísticos y administrativos correspondientes.

CAPÍTULO VI

DEL PROCESO DE MATRÍCULA Y DE CONVALIDACIÓN DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA (INTERCAMBIO ESTUDIANTIL)

Art. 25. La Escuela Profesional de la UNAMBA, define luego de revisar el plan de estudios de la institución de posible destino académico, las asignaturas donde el o los estudiantes de la UNAMBA seleccionados, podrán registrar matrícula durante la movilidad académica (intercambio estudiantil) a fin de que, una vez aprobadas por el estudiante participante, puedan ser convalidadas considerando los siguientes aspectos:

- a) La convalidación y/o reconocimiento de asignaturas se efectuará en mérito a la Resolución N°164-2024(2)-CU-UNAMBA.
- b) El orden de mérito académico se otorgará según la Resolución N° 193-2024(2)-CU-UNAMBA.

Art. 26. Los estudiantes de la UNAMBA que regresan del programa de intercambio académico estudiantil, presentarán a su Escuela Profesional el certificado de estudios o documento equivalente de los cursos aprobados en la universidad de destino, de tal forma que la comisión de convalidación de la Escuela Profesional elaborará el cuadro de convalidación de cursos, mismo que será aprobado por la facultad para su procesamiento en el sistema académico durante los 20 días hábiles posterior al regreso del estudiante.

Art. 27. Para los estudiantes entrantes del programa de intercambio académico estudiantil que vienen de otras universidades a la UNAMBA, deberán presentar certificado de estudio, plan de estudio y sílabos de cursos de su universidad o sus equivalentes, a fin de que una comisión de matrícula designada por la Escuela Profesional evalúe y proponga los cursos que el estudiante entrante deberá llevar durante el semestre académico, 15 días hábiles antes de iniciado el proceso de matrícula, los cuales



serán aprobados con resolución decanal, asimismo el pago de matrícula será exonerado y viabilizado en la Unidad de Servicios Académicos.

Art. 28. El estudiante entrante de otra universidad que termina sus estudios durante el programa de intercambio académico en la UNAMBA, solicitará la entrega de forma gratuita de su certificado de estudios de los cursos aprobados en la UNAMBA a través de la Unidad de Servicios Académicos, asimismo la Escuela Profesional hará la entrega de los sílabos visados por el director de escuela de los cursos llevados durante el programa de intercambio académico estudiantil, también de forma gratuita.

CAPÍTULO VII

DE LAS ETAPAS E INSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO ESTUDIANTIL

Art. 29. El procedimiento en virtud del cual cada programa de estudios selecciona a los postulantes al programa de intercambio académico estudiantil, tiene las siguientes etapas:

- I. A nivel de Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales: Etapa de coordinación interinstitucional en vía de ejecución del programa (mientras dure el programa)
 - Difusión de la Convocatoria.
 - Selección de postulantes a través de una comisión de evaluación.
 - Apoyo en las coordinaciones con los estudiantes beneficiarios.
 - Seguimiento y atención remota
 - Coordinaciones para el retorno.
 - Coordinaciones con el departamento de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad de destino o la que haga sus veces.
- II. A nivel de Dirección de Escuela Profesional: Etapa de convalidación (20 días hábiles concluido el programa)
 - Calificación y evaluación de competencias de acuerdo a la articulación de los cursos en la UNAMBA.
 - Convalidación de asignaturas aprobadas en el programa de intercambio académico estudiantil, teniendo las consideraciones del Art. 24.

CAPÍTULO VIII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES EN LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL

Art. 30. Los estudiantes participantes de los programas de movilidad estudiantil tienen derecho a:



- a) La Convalidación de la(s) asignatura(s) aprobadas, no tendrán costo de trámite administrativo para el estudiante de pregrado.
- b) La exoneración del pago por reinicio de estudios en mérito al reglamento, según corresponda.
- c) Para el caso de los estudiantes que participen de movilidad académica entrante con instituciones de los países de la Alianza del Pacífico, La Rábida, Red Peruana de Universidades, CRISCOS y otras; deben registrar matrícula y serán exonerados del pago correspondiente. Para el caso, el beneficio anterior otorgado a un estudiante, es solo por un semestre académico.

Art. 31. Los estudiantes del programa de movilidad académica deberán:

- a) Completar todos los requisitos de admisión establecidos por la institución de destino académico y/o por la UNAMBA.
- b) Firmar carta de aceptación de las condiciones establecidas en las directivas del programa de movilidad académica. En caso de ser menor de edad, dicha carta deberá ser firmada por sus progenitores.
- c) Respetar las normas legales, estatutarias y reglamentarias aplicables en la Universidad de destino académico.
- d) De participar en un programa de modalidad presencial, viajar obligatoriamente con seguro médico de cobertura internacional, que incluya la repatriación, en caso de fallecimiento del estudiante en el extranjero; así como, un seguro contra accidentes y atención médica durante el período de movilidad estudiantil.
- e) Presentarse y permanecer en la Universidad de destino durante las fechas o período establecido.
- f) Respetar el plazo señalado para el intercambio, que no puede exceder los dos semestres académicos. Por ningún motivo, se aceptará ampliación del período de intercambio más allá del tiempo establecido. De participar en un programa de modalidad presencial, informar al director de la Escuela Profesional y al jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales respecto del lugar de residencia en el extranjero, dirección, teléfono y nombre del académico o coordinador responsable en la universidad de destino, así como los datos del tutor.
- g) De participar en un programa de modalidad, mantener fluida comunicación (mediante correo electrónico u otro medio) con el director de la Escuela Profesional y jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, antes y durante su permanencia en el extranjero, debiendo informar, sobre cualquier dificultad de tipo académica, económica, de salud u otra índole que pueda afectar el normal desarrollo de su estadía y desempeño académico.
- h) De participar en un programa de modalidad, ser responsable de su integridad física y moral durante el viaje y estadía en el extranjero.
- i) Mantener una conducta intachable en la universidad o institución de destino, respetando su normativa interna y las leyes del país en que se encuentre.
- j) El estudiante aceptará el sistema de asistencia y evaluación que estipule la normatividad de la universidad o institución de destino.



- k) De participar en un programa de movilidad, deberán solicitar al académico responsable, su certificado de estudios o equivalente de las materias cursadas y aprobadas, junto al sílabo de las mismas, antes del regreso a la UNAMBA.
- l) Los estudiantes seleccionados, deberán presentar en los 15 días hábiles siguientes de su regreso, un informe académico (escrito y digital) a la oficina de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales con copia a la Dirección de Escuela Profesional al cual corresponde. El informe académico deberá contemplar al menos los siguientes aspectos:
- Certificado o constancia de participación del programa de movilidad académica.
 - Objetivos del programa.
 - Carácter de su participación en el programa.
 - Beneficios obtenidos por su participación, tanto a nivel personal, como para la UNAMBA.
 - Experiencias de la actividad académica, contactos institucionales y recojo de buenas prácticas de la universidad de destino, para futuros convenios y mejora del servicio educativo de la UNAMBA.
 - Replica oral mediante foro académico acerca de los aprendizajes y experiencias académicas obtenidas.

La rendición económica, se presentará de manera oportuna, en los plazos de ley, se efectuará ante la Dirección de Administración, siendo de exclusiva responsabilidad del estudiante. La falsedad de la documentación y/o información, así como la no presentación oportuna, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Art. 32. Los estudiantes participantes de los programas de movilidad académica están prohibidos de realizar actividades políticas, disturbios, daños de cualquier tipo contra la universidad de destino académico o de algún miembro de ésta. Este tipo de conductas se sancionan con la cancelación de su participación en el programa de movilidad académica respectivo, previo procedimiento disciplinario que apertura la UNAMBA sin perjuicio de las acciones que adopte la universidad de destino académico conforme a las normas reglamentarias aprobadas por cada institución.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Cualquier asunto no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en primera instancia y por el Rector en segunda y última instancia.

SEGUNDA: Queda sin efecto, cualquier norma interna que se oponga al presente reglamento.



ANEXOS.

Anexo 01: Tabla de ponderación para calificación al programa de movilidad estudiantil para participar en eventos académicos nacionales e internacionales

ANEXO 01

TABLA DE PONDERACIÓN PARA CALIFICACIÓN AL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES

ELEMENTO	CONCEPTO	PUNTAJE	TOTAL
Participación	Ponente	2.0 puntos por vez	2
	Asistente	1.0 puntos por vez	
Ranking académico	Décimo superior	3.0 puntos	3
	Quinto superior	2.0 puntos	
	Tercio superior	1.0 punto	
Capacitación en idiomas	En proceso de estudio	01 punto por idioma	4
	Nivel básico o técnico	02 puntos por idioma	
	Nivel intermedio	03 puntos por idioma	
	Nivel avanzado	04 puntos por idioma	
	TOTAL		9

